

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 005/2021 DE FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2021

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/0107/VIII/2021
FECHA DE SOLICITUD:	30 DE AGOSTO DE 2021
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2021

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-004/2021
FECHA DE REGISTRO:	30 DE AGOSTO DE 2021

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$820'000,000.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO:	EL ESTADO EN ESTE ACTO SE OBLIGA A DESTINAR HASTA LA CANTIDAD DE \$807,700,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EN SU CASO, EL I.V.A. CORRESPONDIENTE, AL PAGO TOTAL O PARCIAL DE UNO O VARIOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN, No. 102; ADICIONALMENTE, HASTA LA CANTIDAD DE \$12,300,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA CONSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DEL FONDO DE RESERVA.
VIGENCIA:	7,305 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO) DÍAS

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERÉS:	TIIE A 28 DÍAS MAS 0.94% (CERO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO)
TASA EFECTIVA:	8.57% (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS DE CAPITAL DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE AMORTIZACION INDICADO EN EL PAGARÉ O PAGARÉS CORRESPONDIENTES A CADA DISPOSICIÓN
FUENTE DE PAGO:	EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS, QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDEN AL ESTADO POR CONCEPTO DE FAFEF
COMISIONES:	NO APLICA



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

MECANISMO DE PAGO:	EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 752181 SUSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2021, POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE SUS CAUSAHABIENTES O CESIONARIOS, O CUALESQUIER OTRAS INSTITUCIONES QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DEL FIDUCIARIO CONFORME AL FIDEICOMISO FAFEF.
--------------------	--

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Decreto No. 102 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo No. 40 Extraordinario, Tomo I, Novena Época de fecha 13 de marzo de 2021 y su Anexo Único publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo No. 46 Extraordinario, Tomo I, Novena Época de fecha en fecha 24 de marzo de 2021, la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo autorizó al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, entre otros aspectos: (i) contratar por un plazo de hasta veinte años uno o varios financiamientos, con una o más instituciones financieras mexicanas, o a través de la colocación de instrumentos de Deuda en el Mercado de Valores nacional, directamente o a través de cualquier vehículo constituido para tal efecto y/o que efectúe como deudor, por un monto de hasta \$820'000,000.00 (ochocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) (los "Financiamientos" el singular se entenderá comprendido en el plural), para ser destinados al pago total o parcial de uno o varios de los conceptos previstos en el Artículo 4 del Decreto de Autorización y el su Transitorio Segundo; (ii) llevar a cabo las operaciones necesarias para celebrar los Financiamientos; (iii) afectar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos por las aportaciones federales, presentes y futuras, que anualmente le corresponden al Estado para el pago del servicio de la deuda, el FAFEF Asignado (según dicho término se define en la sección 1.1. Definiciones del presente Contrato) así como, en caso de ser necesario, derechos e ingresos propios, que le correspondan y sean susceptibles de afectación; (iv) constituir uno o varios fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago para afectar el FAFEF Asignado a efecto de que funja como mecanismo de garantía y/o fuente de pago de los Financiamientos; y (v) erogar los gastos necesarios en relación con lo anterior (conjuntamente el "Decreto de Autorización")

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL SUBSECRETARIO DE CRÉDITO Y FINANZAS

MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y FINANZAS